

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

Copy



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Tepic, Nayarit a 22 de octubre de 2021.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Regino Ruiz Arreola

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. Regino Ruiz Arreola**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "**Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, colindante con playa, establecimiento de prestadores servicios al turismo y área urbana de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en las Coordinadas UTM de referencia: 13Q X=454,067.5978, Y=2307861.5712, X=454076 Y=2307843.7113, Datum WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 29 de julio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2021TD048**.
- II. Que el 4 de agosto de 2021, mediante escrito de la misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 4 de agosto de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.
- III. Que el 5 de agosto de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm.

"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

DGIRA/0034/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resoluciones derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 29 de julio al 04 de agosto del 2021 y extemporáneos.

- IV. Que el 12 de agosto de 2021, esta Delegación Federal Integro el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1436/21 y 138.01.00.01/1437/21, ambos del 16 de agosto de 2021, esta Delegación notificó a la Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido en esta Delegación respuesta alguna a los oficios de notificación referidos en el Resultando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario que afecta un ecosistema costero y que se está realizando en la zona federal y/o terrenos

"Servicios Turísticos Región II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

ganados al mar encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX y X de la **LGEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la operación y el mantenimiento de las obras e instalaciones para actividad comercial en la Zona Federal Marítima Terrestre (**ZFMT**) y en los Terrenos Ganados al Mar (**TGM**) en una superficie aproximada de 1,759,936 m²; así como la instalación y operación de otros elementos estructurales de fácil instalación que se detallan mas adelante.

Antecedentes.

Como antecedente, se tiene que el **proyecto** cuenta con la Resolución Administrativa número PFFPA24.S/2C27.S/0025/21/0074 de fecha 23 de junio de 2021. En dicha resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

*"...en una superficie aproximada de **1,759.936** metros cuadrados de forma irregular está ocupando zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en playa Sayulita Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con las siguientes obras: en la **zona federal marítima terrestre** son: (1) un letrero alusivo con la leyenda Barracuda, construido de madera de la región sostenidos por dos postes de madera, 3 (tres) palapas construidas de material de la región madera y sostenidos con postes de madera de la región, y con techo de palapa y cubiertas con una lona plástica cada una, la primera con una dimensión aproximada de 12 metros cuadrados y las otras dos ramadas con dimensiones*

"Servicios Turísticos Regino" s de RL en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

aproximadas de 32 metros cuadrados cada una con piso natural de arena de mar, once (11) macetas construidas de cemento mismas que se encuentran colocadas sobre la superficie de la arena de mar, once (11) postes de madera que de una forma delimitan su zona federal de 1 metro de alto con dos líneas de sogas, **en los terrenos ganados al mar** se observan las siguientes obras: uno (1) un arco de forma de U, construido de madera, 4 (cuatro) muros de piedra colocados de madera provisional una piedra sobre otra de diferentes dimensiones, el **primero** de 10 metros de largo por 1 metro de alto, el **segundo** de 7 metros de alto por 1 metro de largo, el **tercero** y el **cuarto** muro de 3 metros de largo por 1 metro de alto, con ancho promedio de un (1) metro cada muro; un camino de acceso de forma irregular de aproximadamente 10 metros de largo por 3 metros de ancho, dos (2) habitaciones construidas en aproximadamente 28 metros cuadrados construidas a base de madera de la región con paredes de tabla roca, con techo de palapa y subdividida con un tapanco cada una, con puertas de vidrio y madera corredizas cada una; 2 (dos) jardineras de aproximadamente de 2 metros de diámetro por medio metro de alto construidas de block y cemento, un andador turístico construido de postes de madera con soga en 15 metros de largo por un metro de ancho, de forma irregular, un carro adaptado para cocina, de aproximadamente 7 metros de largo por 2 metros de ancho de forma móvil, parte de una ramada construida de material de la región postes de madera con techo de palapa, en aproximadamente 3 metros cuadrados, una (1) regadera, construida de block y cemento, con piso de cemento de dos metros de altura con escaleras de acceso, y bordeada con un muro de piedras con vegetación natural de palmas de ornato, una malla ciclónica en malas condiciones físicas de 4 metros de ancho por 2 metros de alto, en la mayor parte de los terrenos al mar se observa vegetación natural conocida como palmas de coco de agua en una cantidad de 12 palmeras, así como 7 palmas de ornato, con pasto verde.

Poligonal coordenadas zona federal marítimo terrestre UTM 13 Q, Carmin DATUM WGS84. Superficie 875.208 metros cuadrados.

No.	X	Y
1	454214.2941	2308001.1548
2	454207.8530	2307996.3620
3	454192.3830	2307976.9490
4	454183.7828	2307966.8732
5	454200.6773	2307955.8600

"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

6	454207.8140	2307964.2211
7	454221.8757	2307981.8669
8	454228.1863	2307986.5626
9	454214.2941	2306001.1548

Poligonal coordenadas terrenos ganados al mar UTM 13 Q, Garmin DATUM WGS84; superficie 884.728 metros cuadrados.

No.	X	Y
1	454218.2388	2307944.4120
2	454244.5198	2307969.1060
3	454228.1863	2307986.5626
4	454221.8757	2307981.8669
5	454207.8140	2307964.2211
6	454200.6773	2307955.8600
7	454218.2388	2307944.4120

El **promoviente** solicitó a la **PROFEPA** la compensación del daño producido como medida sustitutiva de la obligación de reparación, esa autoridad autorizó dicha compensación de manera condicionada al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I) de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Para lo cual deberá presentar en el término de cuatro meses a la **PROFEPA** copia certificada de las constancias de haber presentado la solicitud de evaluación y autorización ante la **SEMARNAT** que se prevé en dicho precepto.

Las obras actuadas por la **PROFEPA** y las nuevas obras que se someten a evaluación de la **SEMARNAT** para su operación y mantenimiento son las siguientes:

Actividades y Obras actuadas por PROFEPA	Superficie en (m ²) según acta de inspección	Obras, actividades existentes en ZFMT, sancionadas por la PROFEPA, de las que se solicita la autorización para su operación y mantenimiento	Superficie (m ²)
Un letrero de madera	—	Un letrero de madera sostenido por dos postes de madera	02
Palapa 1	12	Palapa Uno para servicio de bebidas y	12

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Palapa 2	32
Palapa 3	32
Once postes de madera de 1 m de alto	---
Once macetas medianas construidas de cemento con palmas de ornato	---
Actividades y Obras actuadas por PROFEPA	Superficie en (m²) según acta de inspección
Un Arco en forma de "U" de madera.	---
Muro de piedra de 10 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	10
Muro de piedra de 7 m de largo por 1 m de alto	7

alimentos, construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	
Palapa Dos con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	32
Palapa Tres con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	32
Once postes de madera de 1 m de alto a partir de la arena	0.075 m ² cada poste, total 0.825 m ²
Once macetas medianas construidas de cemento con palmas de ornato	0.25 m ² cada maceta, total 2.75 m ²
Suelo natural de arena de mar	795.441
Obras, actividades existentes en TGM, sancionadas por la PROFEPA, de las cuales se solicita la autorización para su operación y mantenimiento	Superficie (m²) de la infraestructura y componentes del proyecto
Un arco en forma de "U" de madera y bejuco.	0.4
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 10 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	10
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 7 m de	7

"Servicios Turísticos Regio's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

por 1 m de ancho.	
Muro de piedra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	3
Muro de piedra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	3
Un camino de acceso de forma irregular de 10 m de largo por 3 m de ancho.	30
Dos habitaciones construidas.	28
Dos jardineras de 2 m de diámetro construidas con block y cemento.	6.28
Un andador turístico construido con postes de madera y sogas de 15 m de largo por 1 m de ancho de forma irregular.	15
Un carro adaptado para cocina de 7 m de largo por 2 m de ancho.	14
Parte de una ramada rustica.	3
Una regadera construida de block y cemento.	

largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	3
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho.	3
Un camino de acceso de piso de concreto de forma irregular de 10 m de largo por 3 m de ancho.	30
Dos habitaciones construidas de madera de la región con paredes de tabla roca, con sala, cocineta, baño con techo de palapa y subdivida con un tapenco cada una, con puertas de vidrio y madera corredizas cada una.	28
Dos jardineras de 2 m de diámetro construidas con block y cemento.	6.28
Un andador turístico con piso de tierra, delimitado con postes de madera y sogas de 15 m de largo por 1 m de ancho de forma irregular.	15
Un carro adaptado para cocina de 7 m de largo por 2 m de ancho.	14
Parte de una ramada rustica construida de material de la región postes de madera con techo de palapa.	3
Una regadera construida de block y cemento con piso de cemento de 2 m de altura con escaleras de acceso, bordeada con un muro de piedras con vegetación de ornato y palmas, una malla ciclónica en	7

"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

		malas condiciones físicas de 4 metros de ancho por 2 metros de alto.	
Doce palmeras de coco de agua, siete palmas de ornato y pasto.	----	Áreas verdes con doce palmeras de coco de agua, siete palmas de ornato y pasto de ornato.	758.02

Obras, actividades adicionales a ubicarse en ZFMT	Superficie (m ²)
2 módulos para masaje corporal de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela	36
2 módulos para renta de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela	36
7 toldos para semi-sombra de 3 m de ancho por 3 m de largo y 2.2 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con mallasombra	63
17 sombrillas de tela y soporte metálico de 2 m de diámetro promedio y una altura de 2.2 m	3.14 m ² cada sombrilla, total 53.38 m ²
8 sombrillas rusticas de madera y palapa de 2 m de diámetro promedio y una altura de 2.2 m	3.14 m ² cada sombrilla, total 25.12 m ²
Área de renta de tablas de surf y kayak que ocuparía un Toldo de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela.	18
Superficie total	228.5

Dimensiones del proyecto.

La superficie total del **proyecto** es de 1759.9 m², dentro de la misma se pretende la autorización en materia de impacto ambiental de la operación y mantenimiento de las obras realizadas sin contar con autorización y la colocación de las estructuras semifijas que se incluyen en la tabla anterior, para la prestación de turísticos.

Características particulares del proyecto.

Programa general de trabajo.

El programa de trabajo se considera permanente en su etapa operativa por lo que las actividades tales como limpieza, reparaciones, mantenimiento, se darán a lo largo del año según se vayan requiriendo por lo que un calendario de actividades cotidianas no aplica en esta etapa.

"Servicios Turísticos Región's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

La realización de trabajos de mantenimiento general de las instalaciones del **proyecto** consistirá en:

- Trabajos que requieren con hierro: empleo de lijas, etc.
- Trabajos de pintura: empleo adecuado de disolventes. Trabajos de mantenimiento de jardineras, macetas, postes de madera, señalizaciones, muros, etc.
- Trabajos de engrase de cerraduras y puertas de madera.
- Trabajos de electricidad: pequeños trabajos de mantenimiento, control del encendido de luces.
- Trabajo con madera y hojas de palma para techado, tela, malla-sombra.
- Responsabilidad sobre alguna tarea o tareas de mantenimiento en las instalaciones.

En el caso del pintado de las instalaciones, se considera cumplir con la Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el pintado de exteriores e interiores, estas actividades serán semestrales o antes si la situación lo amerita y será realizado por empresas que se dediquen a prestar este servicio.

Para el pintado de las instalaciones se utilizará el producto de pinturas 100% ecológicas que se adquieren comercialmente.

Preparación del sitio.

Considerando que esta actividad ya fue realizada, no aplica en la etapa de operación objeto de la **MIA-P**.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

En esta etapa del **proyecto** no aplican este tipo de obras pues todos los servicios se encuentran en el establecimiento tales como palapas, mobiliario, instalaciones sanitarias. Las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura que contempla el **proyecto** no requieren del uso de equipo y maquinaria.

Cabe señalar que no se almacenarán sustancias peligrosas, por lo que no será necesario contar con un Programa de manejo de derrames o de manejo de residuos peligrosos. Los desechos sólidos domésticos producidos durante la operación por las distintas actividades serán recolectados,

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1881/2021

manejados y entregados al servicio municipal, a centros de reciclaje de Localidades de Sayulita, o al sitio que la autoridad disponga.

Etapas de construcción.

Esta actividad ya fue realizada por lo que en la etapa de operación del **proyecto** no aplica.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación consiste en el conjunto de acciones que permitirán los usos y destinos referentes a la operación del **proyecto**, mantenimiento en buen estado para su funcionamiento de las diferentes áreas de servicios e infraestructura del establecimiento, postería, madera, podas y limpieza de palmas, limpieza de la playa, techos de palapas, jardinería o plantas de ornato, etc.

Las actividades del programa de operación del **proyecto**, a pesar de ser simple, se desarrollarán de manera independiente por lo que no es posible incluir un diagrama de flujo, cabe señalar que se cuenta con iniciativa propia del **promoviente** y de los trabajadores para mantener limpia la zona de playa y del establecimiento y de respeto al ambiente tales como control de animales domésticos, así como establecer las normas o reglas que regulen las actividades de servicios que coincidan en el **proyecto**.

Tomando como base el tipo de obra y actividades a realizarse, el programa de operación y mantenimiento puede ser resumido de la siguiente manera:

Operación y mantenimiento de instalaciones: Consistirá en la limpieza y mantenimiento normal de jardinería e instalaciones de electricidad, agua, etc. También será realizado un mantenimiento constante de estructura de madera de soporte de techo de hojas de palma, postería de las distintas áreas que conforman el **proyecto**. Asimismo, de ser necesario se darán mantenimientos mayores. Con respecto a la fauna nociva, se contratará el servicio que realizará fumigaciones periódicas preventivas con sustancias autorizadas.

Los residuos sólidos que se generarán serán los comunes (papel periódico, papel higiénico, cartón, desperdicios de comida, latas de aluminio, plástico, telas, malla-sombra, etcétera), para lo cual se tendrán contenedores con rótulos por tipo de residuos a confinar distribuidos en el establecimiento para facilitar su manejo, disposición y reciclado.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Actividades de mantenimiento: La operación, incluye mantenimiento preventivo y correctivo por parte del **promovente**. De manera general, se considera que el programa de mantenimiento se refiere básicamente a la conservación del buen estado de los componentes del **proyecto**, tales como muros, telas de las sombrillas, malla-sombra, tubulares de fierro de los módulos, baños, madera, hojas de palma en los techos, del sistema de electrificación, drenaje entre otros, cuidando o manteniendo su buen estado y seguridad, estos últimos aspectos, serán una de las responsabilidades de los operadores del **proyecto**, estas acciones son consideradas como permanentes.

En lo concerniente a la calendarización y tipo de los equipos y obra que requieren de mantenimiento, serán según se requiera, excepto por la limpieza y ordenamiento de sillas, mesas y sombrillas y recolección de basura en la playa que deberán hacerse diariamente por la administración del **proyecto**.

Las actividades de mantenimiento más comunes y su periodicidad dentro de las instalaciones del **proyecto**, se enlistan a continuación:

- **Diarlo y semanal:** Limpieza del establecimiento; riego de plantas de ornato y prácticas de jardinería.
- **Mensualmente:** Servicio a jardinería, revisión y mantenimiento de palapas, mobiliario sillas, mesas, camastros.
- **Anualmente:** Revisión y mantenimiento de infraestructura del establecimiento e instalaciones; pintado de instalaciones (agua y energía eléctrica).
- **Cada dos años:** Limpieza de instalaciones, revisión y mantenimiento de hojas de palma utilizadas en el techado de palapas, cuartos de habitación y áreas del establecimiento, postes, horcones, vigas, pisos.
- **Programa de Control Integral de Plagas:** Se implementará un plan de control integral de plagas (**PCIP**), para minimizar la necesidad del control químico de plagas. Se define el **PCIP** como el conjunto de los métodos de control de plagas, y estrategias de control disponibles para prevenir un nivel inaceptable de daño por plaga.

1) Para establecer un **PCIP** efectivo se realizarán las siguientes actividades.

"Servicios Turísticos Región 3 II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138-01.03/1881/2021

- 2) Identificación de los problemas potenciales de plagas a través de la observación, coordinación y la comunicación con servicios locales.
- 3) Monitorear las áreas donde se tenga incidencia de plagas y mantener una bitácora fidedigna de los hechos.
- 4) Tomar las acciones apropiadas de acuerdo al problema específico del sitio.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

No se considera el establecimiento de algunas obras asociadas que complementen el **proyecto**.

Etapas de abandono del sitio

Se considera una vida útil de 20 años, aunque este **proyecto** es considerado como semipermanente, tomando en cuenta que los materiales que se utilizaron en la construcción son de duración media.

No se tiene planeado dar otro uso al área al concluir la vida útil del **proyecto**, considerando que su destino es permanente con una vocación de servicios al turismo, por lo que no será necesario implementar medidas de rehabilitación, compensación o restitución de la zona.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. **Vinculación:** Las aguas residuales generadas por el **proyecto** se consideran de uso doméstico, ya que son por el uso de sanitarios y aguas jabonosas por lavado de loza y limpieza de alimentos. Por lo que se considera que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecido en la presente norma, dichas aguas residuales serán descargadas a la red municipal de aguas negras.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. **Vinculación:** Aplica para la identificación y protección de especies que poseen algún status de conservación, y que pudieran estar en peligro por las actividades en las etapas de operación del **proyecto**. Particularmente en el sitio de influencia de las obras realizadas en **ZFMT** y **TGM**, se identifican algunas especies catalogadas dentro de esta norma por tanto durante los trabajos a efectuar se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. **Vinculación:** El **proyecto** será una fuente fija de ruido, en la construcción y operación; sin embargo, se prevé contar con la licencia de funcionamiento que otorga el H. Ayuntamiento, de la cual se desprenderán las condiciones de operación, dando cumplimiento al horario para generar el menor impacto posible.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

Aunque la playa frente al área del **proyecto** no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998, considerando que ésta se ubica dentro del área de distribución de 4 de las especies de tortugas marinas (*Lepidochelys olivácea*, *Dermochelys coriácea*, *Eretmochelys imbricata* y *Chelonia mydas*) se ha asegurado que el **proyecto** se ajusta a las

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

especificaciones señaladas en la **NOM-162-SEMARNAT-2012** tal como se señala en la siguiente tabla:

Vinculación del **proyecto** con las especificaciones de la **NOM-162-SEMARNAT-2012**

Especificaciones	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT/2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	El proyecto no contempla actividades de aprovechamiento no extractivo de las tortugas marinas. Por otro lado, las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que realizará el promovente en la zona de playa se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, tal como se describe a continuación:
2. Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	Como resultado de la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales descritas en la MIA-P se realizarán actividades de protección de las tortugas marinas, mismas que se llevarán a cabo en apego a las especificaciones de esta norma.
5. Especificaciones generales	
5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:	
5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	El cumplimiento de las especificaciones de la presente norma se realiza en función de la MIA-P , por lo tanto, cumple.
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el Estudio las Tortugas y sus Playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998; sin embargo, a manera de

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

	recomendación, se aplicarán las siguientes medidas:
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	No existe vegetación nativa en la playa. Además, el proyecto no pretende introducir especies exóticas en la zona de arena.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	La urbanización de la comunidad colindante y del movimiento de grandes cantidades de personas ha cambiado la estructura natural de la playa de Sayulita y la ha vuelto apta para la presencia humana. El área de playa frente al área del proyecto no es la excepción, misma que carece de vegetación nativa como consecuencia del alto volumen de tránsito diario y de la inestabilidad de la playa. Por lo tanto, se encuentra fuera de los alcances del promoviente favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad nativa en la zona de arena frente al área del proyecto . Por otro lado, el proyecto no contempla obras en el área marina o en la playa que pudieran modificar la dinámica natural de acumulación de arena en la playa.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Al terminar el día se retirará de la zona de arena cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías por la zona de playa.
5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.	Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz (2002) descritas en la MIA-P , y las especificaciones establecidas en el presente apartado.
5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.	

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

<p>b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.</p> <p>c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión</p>	
<p>5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.</p>	<p>Los empleados y usuarios del establecimiento tendrán prohibido el uso de vehículos en la zona de playa; así mismo, se procurará el cuidado de las hembras, nidadas y crías.</p>

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (**ANP**) denominada "**Marismas Nacionales**"; tampoco se encuentra ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la **CONABIO**.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

B. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental

Carla

[Handwritten signature]





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promovente**, consideró la delimitación del **SA** (dada la ubicación y tamaño del área del **proyecto**, así como el giro de las obras y actividades a realizar), con base en el límite del área urbana en el que se inscriben el área del **proyecto** y su zona de influencia, delimitada en base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit (**PDUM**), por lo que representa una superficie aproximada de 164 ha relativamente homogéneas.

Para delimitar el Área de Influencia (**AI**) se ha considerado el peor escenario durante las etapas del **proyecto** (construcción, operación y mantenimiento) sin la aplicación de medidas preventivas, de mitigación y compensación. La aplicación de medidas reducirá significativamente el **AI**. Entiéndase **AI** como la superficie donde se hace evidente la incidencia de los impactos directos e indirectos de mayor intensidad que pudieran ocasionarse por las obras y actividades del **proyecto**, considerando el conjunto de elementos y procesos que conforman el o los ecosistemas.

Para el **proyecto**, el **AI directa** corresponde al área del **proyecto** en sí y el **AI indirecta** corresponde a una zona buffer de 50 metros alrededor de éste; que en total suman 16,117 m².

Para delimitar el **AI** se revisaron a detalle cada uno de las actividades que se realizarán durante la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, así como el giro del **proyecto** y sus dimensiones, y las características del entorno, estimando la extensión geográfica de las posibles afectaciones.

Condiciones del SA y del sitio del proyecto considerados para definir el AI:

- El área del **proyecto** se inscribe dentro de la localidad de Sayulita, en la franja costera, inmerso en una zona totalmente urbanizada, rodeado en tres de sus frentes por edificaciones de uso turístico.

"Servicios Turísticos Región 1 II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

- Tanto el área del **proyecto** como su entorno se encuentran totalmente modificados por actividades antropogénicas, carente de comunidades nativas de flora y fauna silvestre.
- Que el área del **proyecto** cuenta con todos los servicios urbanos requeridos para su ejecución: agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y telefonía, con registros de conexión ubicados frente al propio lote. Asimismo, cuenta con vialidades, alumbrado público y servicio de recolección de residuos sólidos.
- En cuanto a la playa en general, ésta se ha caracterizado por ser uno de los principales atractivos turísticos de la localidad, destino internacional de sol y playa; presenta un mediano grado de afectación por invasión por obras permanentes (muros de contención, escaleras, terrazas, partes de casa habitación e instalaciones de alimentos y bebidas) y ocupación por mobiliario de playa; así como un alto volumen de tránsito diario.
- Que la playa de Sayulita no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998. Sin embargo, debido a que se ubica dentro del área de distribución de 4 de las especies de tortugas marinas, el **proyecto** se ha diseñado considerando medidas especiales para no ocasionar la alteración o pérdida de hábitat de estas especies.
- Que el **proyecto** contempla nuevas instalaciones permanentes en la **ZFMT**. En la zona de arena (entre la pleamar máxima y el límite actual de las obras existentes) se colocará mobiliario de playa durante el día, permitiendo el libre tránsito y llevando a cabo buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas marinas. En la parte de **ZFMT** y **TGM** ocupada por obras existentes se realizarán actividades comerciales propias del restaurante.

Para definir la Zona de Influencia se estableció una zona buffer de 50 metros alrededor del área del **proyecto**. Es en esta superficie donde se estima que incidirán los impactos directos e indirectos de

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

mayor intensidad que pudieran ocasionarse por las obras y actividades del **proyecto**.

Aspectos bióticos.

Zonas de Importancia Ambiental

Áreas Naturales Protegidas, regiones RAMSAR y Regiones Terrestres y Marinas Prioritarias

El análisis espacial realizado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental de la **SEMARNAT (SIGEIA)**, únicamente detectó incidencia del área del **proyecto** con la Región Marina Prioritaria No. 22: Bahía de Banderas y la Región Terrestre Prioritaria No. 62: Sierra de Vallejo-Río Ameca en virtud de que tanto el **SA** como el área del **proyecto** se encuentran en la zona donde convergen ambas regiones prioritarias. De la sobreposición del **SA** se concluye que éste no se inscribe ni colinda con sitios **RAMSAR** ni con Áreas Naturales Protegidas Federales.

A pesar de que el **SA** y el área del **proyecto** se inscriben en éstas dos regiones prioritarias, resulta importante destacar que el **proyecto** por sí mismo no contribuirá a la problemática reportada para ambas regiones, toda vez que no modificará el entorno por muelles ni atracaderos, no descargará contaminantes al mar, no ejercerá presión sobre la ballena jorobada, no se utilizarán especies exóticas invasoras de alto impacto ni participará en la expansión de la mancha urbana al utilizar una zona previamente afectada que se inscribe en el marco de la localidad de Sayulita.

Vegetación terrestre en el sitio del proyecto.

El sitio del **proyecto** está totalmente intervenido. Éste tiene una plantación de palmeras de coco de agua (*Cocos nucifera*); estos organismos aún permanecen en el sitio al día de hoy. Se han introducido otras especies de palma de ornato para fines paisajísticos, entre éstos ejemplares almendros (*Terminalia catappa*), palma areca (*Dypsis lutescens*), obelisco (*Hibiscus sp.*), palma de plátano (*Musa sp.*), diversas variedades de crotones (*Croton sp.*) y variedades de gramíneas para cobertura de suelo; asimismo, se han establecido algunos ejemplares de especies nativas: una parota (*Enterolobium cyclocarpum*), dos guamúchiles (*Pithecellobium dulce*) y cinco higueras. Estos últimos organismos se han integrado al **proyecto** ya que serán necesarios para la imagen que se pretende para éste. Ninguna de las especies identificadas se encuentra catalogada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Servicios Turísticos Regino" s. de cv. en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Fauna en el Sistema Ambiental (SA).

Fauna en el área urbana. La mancha urbana es un sistema antropogénico con alto grado de perturbación resultado de los diversos cambios de uso de suelo, primero para la agricultura y posteriormente para el establecimiento del asentamiento humano, y de su respectiva urbanización, que ha ahuyentado y desplazado la fauna silvestre que ahí habitaba, permaneciendo y desarrollándose únicamente las especies plásticas y generalistas adaptadas a ecosistemas urbanos y que son tolerantes a la presencia humana, mismas que permanecerán en la zona a pesar del crecimiento de la mancha urbana. Este fenómeno se presenta con mayor intensidad en la zona centro de la localidad y disminuye hacia el exterior de la misma, donde ésta se integra con el ecosistema natural y donde, por el menor grado de modificación, aún es posible observar especies como el Leoncillo (*Herpallurus jagouaroundi*) y las aguilillas (*Buteo sp.* y *Buteogallus sp.*). Entre las especies tolerantes a la urbanización se encuentran algunos mamíferos, aves y reptiles.

Fauna en la playa: La playa frente a la localidad de Sayulita es una playa antropizada de uso turístico. La urbanización del terreno colindante y el movimiento de grandes cantidades de personas han cambiado la estructura natural de la playa y la ha vuelto apta para la presencia humana y su uso turístico. Por lo tanto, su biodiversidad faunística tiende a ser pobre, consistiendo principalmente en algunas aves costeras y crustáceos, fenómeno que se ve intensificado por el uso de barredoras en la playa. Se observan algunas aves playeras y marinas que potencialmente pueden observarse frente al área del **proyecto**, sobrevolando el área marina o alimentándose en la playa. Asimismo, la playa de Sayulita se encuentra en la zona de distribución de algunas especies de tortugas marinas, por lo que no se descarta la posibilidad de observar alguna tortuga arribando a la playa para anidar; sin embargo, esta playa no figura entre las principales playas de anidación registradas en los Programas de Acción para la Conservación de estas especies elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998.

En cuanto a especies en riesgo catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, entre la fauna potencialmente observable en el sistema ambiental dada su distribución se tienen 4 especies de reptiles: lagartijas (*Cnemidophorus lineatissimus*) e iguanas (*Iguana iguana*) sujetos a protección especial; garrobo (*Ctenosaura pectinata*) considerada como amenazada y, ocasionalmente, la tortuga



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

golfina (*Lepidochelys olivacea*) catalogada como especie en peligro de extinción (P), esta última también catalogada como especie prioritaria para la conservación en el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (**PROCER**) sujetas al Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas.

La playa de Sayulita aunque no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marina elaborados por la **CONANP**; debido a que se ubica dentro del área de distribución de las tortugas marinas, el **proyecto** se ha diseñado considerando medidas especiales para no ocasionar, por su parte, la alteración o pérdida de hábitat de estas especies.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promoviente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas.

A partir del análisis de la matriz de interacciones y de la cartografía ambiental se determinaron las medidas preventivas y de mitigación correctivas para los impactos por cada componente.

"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Atmósfera			
Factor ambiental: Calidad del aire			
Actividad generadora	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración	Parámetro de control (valor)
Generación de residuos	<p>*Cada que se contrate personal se le dará una plática de Inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrán de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p> <p>*Bajo ninguna circunstancia se realizará la quema de residuos sólidos urbanos en el sitio del proyecto.</p>	Durante todas las etapas del proyecto	<p>*2 botes metálicos rotulados (orgánico y 3 inorgánico) con tapadera.</p> <p>*Se tendrá una constancia escrita, para demostrar que en la plática de inducción y concientización, se indicó al personal, la forma de dar un manejo adecuado a los residuos sólidos urbanos.</p>
Uso de vehículos	<p>*Se realizará mantenimiento vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la instalación de Infraestructura adicional y operación del proyecto de manera semestral en centros autorizados.</p> <p>*Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, cumplirá con las normas siguientes: NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-1994, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.</p>	Durante todas las etapas del proyecto .	*Comprobantes de mantenimiento vehicular en talleres autorizados.
Uso de	*Se tendrá precaución al usar estas sustancias para evitar	Durante	*Fotografías del

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

delergentes, limpiadores y solventes	su dispersión, se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación.	todas las etapas del proyecto .	manejo adecuado de las sustancias, así como su almacenamiento.
Atmósfera Factor ambiental: Confort sonoro			
Presencia de personal y comensales	*El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los Límites Máximos Permitidos de la NOM y en un horario no mayor a las 20:00 horas.	Durante todas las etapas del proyecto .	*Se respetará el horario de operación del restaurante.
Uso de vehículos	*La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, cumplirán con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 . *Los vehículos que serán de uso para la instalación de infraestructura adicional, operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario.	Durante todas las etapas del proyecto .	*1 Bitácora de mantenimiento vehicular, al menos 1 vez cada seis meses el vehículo tendrá mantenimiento.
Agua Factor ambiental: Hidrología (escorrentía/ infiltración)			
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU . *Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU . *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán	Durante todas las etapas del proyecto .	*5 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera.

Servicios Turísticos Regina s ll en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

	colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.		
Descarga de aguas residuales	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto .	*Bitácora de anexo fotográfico del mantenimiento adecuado de tuberías.
Agua Factor ambiental: Calidad del agua			
Generación de residuos y presencia de personal	*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU . *Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU . *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.	Durante todas las etapas del proyecto .	*5 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera.
Presencia de personal y comensales	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del predio para la disposición de los residuos que se puedan generar.	Durante todas las etapas del proyecto .	*Instalación de botes de basura en la parte trasera del predio.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

	*Al término de la jornada laboral se realizará una brigada con el personal para recolección de RSU .		
Descarga de aguas residuales	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto .	*Fotografías de conexiones y mantenimiento trimestral de tuberías de descarga.
Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto .	*Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase.
Suelo Factor ambiental: Uso del suelo			
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU . *Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU . *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.	Durante todas las etapas de proyecto .	*5 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera.
Suelo Factor ambiental: Propiedades fisicoquímicas			
Generación y	*Cada que se contrate personal se dará inducción con el	Durante	*5 botes metálicos

"Servicios Turísticos Regino's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

disposición de residuos sólidos urbanos	<p>fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	todas las etapas del proyecto.	rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera
Presencia de personal, huéspedes y comensales	<p>*Se realizará una plática de inducción con el personal que comience a laborar en el restaurante sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del predio para uso de los comensales</p> <p>*Al finalizar la jornada laboral, se realizará una brigada de limpieza de playa.</p> <p>*Se retirará todo el mobiliario de playa para resguardo en la parte trasera del proyecto al atardecer (mesas de paíapa, sombrillas y camastros).</p>	Durante todas las etapas del proyecto.	<p>*Fotografías de brigadas de limpieza de playas.</p> <p>*Botes de basura para visitantes y comensales.</p>
Descarga de aguas residuales	<p>*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.	<p>*Fotografías de conexiones y mantenimiento trimestral de tuberías de descarga.</p>
Uso de detergentes, limpiadores y solventes	<p>*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.</p> <p>*Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.	<p>*Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en</p>



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

	*En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.		cada envase.
Flores			
Factor ambiental: Cobertura, diversidad y densidad			
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	Durante todas las etapas del proyecto .	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y 3 inorgánico) con tapadera.
Presencia de personal y comensales	<p>*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto.</p> <p>*No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio.</p> <p>*Se aplicará plantación de especies nativas en jardineras y macetas. Respecto a esta medida, se debe destacar que la medida a instaurar por sus dimensiones, se considera que será irrelevante respecto a la generación de hábitat de fauna; por lo cual tendrá fines de mejoramiento de la calidad paisajística, y contribuirá al mejoramiento de confort y del clima puntualmente.</p> <p>*Se retiraran todo el mobiliario de playa para resguardo en la parte trasera del proyecto al atardecer (mesas de palapa, sombrillas y carnastros).</p>	Durante todas las etapas del proyecto .	*Plantación de individuos de especies nativas en jardineras y macetas.
Fauna			

Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Factor ambiental: Diversidad, densidad y hábitat			
Presencia de personal y comensales	<p>*A través de talleres/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.</p> <p>*Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies.</p> <p>*Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen.</p> <p>*Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.</p> <p>*Se retirará todo el mobiliario de playa para resguardo en la parte trasera del proyecto al atardecer (mesas de palapa, sombrillas y camastros).</p>	Durante todas las etapas del proyecto .	*Reporte fotográfico de la colocación de luces y luminarias.
<p>Ilustración 1. Posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz.</p>			
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p>	Durante todas las etapas del proyecto .	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y 3. inorgánico) con



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1681/2021

	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/c adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p> <p>*Se retirarán todo el mobiliario de playa para resguardo en la parte trasera del proyecto al atardecer (mesas de palapa, sombrillas y camastros).</p>		<p>tapadera.</p> <p>*Botes de basura para comensales en la parte trasera</p>
--	---	--	--

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del Sistema Ambiental sin proyecto.

"Servicios Turísticos Regino y II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

El sitio del **proyecto** es una superficie pequeña en comparativa con los grandes desarrollos de la Riviera Nayarit; aunado a que el sitio forma parte de una afectación general de lo que comprende a la Playa Sayulita en la localidad del mismo nombre; en donde hasta la actualidad dicha playa se encuentra invadida por la mancha urbana en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales y que sin la instauración del **proyecto** no habría cambio significativo.

El **proyecto** es únicamente la instalación de infraestructura removible adicional, y la operación y mantenimiento de las instalaciones de un pequeño restaurante, del cual la afectación ambiental no se considera significativa, tanto en el consumo o utilización de los recursos, como el agua y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas estimadas.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con el proyecto sin medidas de mitigación.

De la evaluación de los impactos ambientales se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarían al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica. En esta zona, las afectaciones se darían durante la instalación de infraestructura removible adicional y operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y por el vertimiento de aguas residuales al suelo, subsuelo y al océano. Otros factores no menos importantes son la mala iluminación nocturna, contaminación auditiva por medio de altavoces, contaminación a la atmósfera por medio de una mala combustión de hidrocarburos, uso inadecuado de la **ZFMT**, entre otras posibles afectaciones. Estos impactos serán principalmente puntuales, aunque podrían extenderse a la zona directamente colindante al área del **proyecto**; sin embargo, por tratarse de una zona altamente perturbada, con un nivel alto de fragmentación y aislamiento, no provocará alteraciones en los ecosistemas terrestre ni marino y sus recursos naturales o en su salud, que obstaculicen la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

En caso que no se respeten las medidas de mitigación propuestas los impactos del **proyecto** serían mayores, y si se considera que el área del **proyecto** se encuentra actualmente perturbado los impactos ambientales negativos que se incrementarían sobre el ecosistema; serían:

- Mala disposición de residuos.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

- Iluminación excesiva.
- Cubrir el suelo con firme de concreto y/o piso artificial.
- Descarga de aguas residuales al mar o al subsuelo.
- Construir y evitar el libre tránsito con obra civil en **ZFMT**.
- Emitir todo tipo de contaminación (sonido, tierra, agua, aire, subsuelo) sin medida ni concientización.

En los puntos anteriores se puede explicar lo que pasaría si no se implementaran de manera adecuada las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales detectados, con una construcción que tuviera piso cubriendo el suelo natural y sin espacios que permitieran la infiltración, que las descargas de aguas residuales se llevaran directamente al mar o al subsuelo, etc. La tendencia actual de la zona litoral considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la integración de las instalaciones del restaurante al terreno en el que se inscribe. Las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante. Se espera que el **proyecto** funcione de manera sustentable permitiendo un desarrollo económico y la permanencia del componente ambiental relevante del sitio, que es la anidación de la tortuga marina en la **ZFMT**, para este fin el **proyecto** tendrá una estrecha coordinación con el campamento tortuguero más cercano al predio.

Durante la operación se reducirá su participación en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos y las localidades de la franja costera que representan un riesgo de impacto significativo a largo plazo para el ecosistema marino a cause del uso urbano del suelo y por la liberación

"Servicios Turísticos Regio's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

gradual de diversas sustancias y partículas utilizadas en la operación de los proyectos de la franja costera, sobre todo por los agroquímicos utilizados indiscriminadamente, por el inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, y por la contaminación lumínica nocturna, provocando la degradación gradual de ambos ecosistemas sin que pueda atribuirse este conjunto de afectaciones al proyecto mismo.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

En relación a la construcción de las obras realizadas sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, como se describe en el considerando 6 del presente oficio, éstas fueron motivo del Procedimiento Administrativo de la **PROFEPA** con número de expediente PFFA.24.3/2C.27.5/0025-21, el cual concluyó con la resolución administrativa núm. PFFA.24.5/2C.27.5/0025/21/0074. De manera que dicha construcción y/o instalación no es objeto de la presente evaluación, por lo que esta Delegación está imposibilitada para pronunciarse respecto del incumplimiento de las obras y/o actividades realizadas sin autorización en la **ZFMT** y/o **TGM**; que se ubican en La Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas. La presente autorización se refiere exclusivamente a las **actividades de operación y mantenimiento de las obras existentes**, así como a la colocación operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones semifijas a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos

"Servicios Turísticos Regio a Il en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Servicios Turísticos Regiños II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"**, a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, colindante con playa, Establecimiento de Prestadores de Servicios al Turismo y área urbana de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) El **proyecto**, consiste en la operación y el mantenimiento de las obras realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, en la **Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT)** y en los **Terrenos Ganados al Mar (TGM)** en una superficie aproximada de 1,759.936 m².

Las coordenadas UTM que corresponden a la **ZFMT**, son:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
PM1	454214.2941	2308001.1548
PM2	454207.8530	2307996.3620
PM3	454192.3830	2307976.9490
PM4	454183.7828	2307966.8732
ZFM1	454200.6773	2307955.8600
ZFM2	454207.8140	2307964.2211
ZFM3	454221.8757	2307981.8669
ZFM4	454228.1863	2307986.5626
Superficie = 875.208 m ²		

Las coordenadas UTM que corresponden a los **TGM**, son:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
TGM1	454218.2388	2307944.4120
TGM2	454244.5198	2307969.4060
ZFM4	454228.1863	2307986.5626
ZFM3	454221.8757	2307981.8669
ZFM2	454207.8140	2307964.2211
ZFM1	454200.6773	2307955.8600
Superficie = 884.728 m ²		

"Servicios Turísticos Regiños II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Obras, actividades existentes en ZFMT, sancionadas por la PROFEPA, de las cuales se solicita la autorización para su operación y mantenimiento	Superficie (m ²)
Un letrero de madera sostenido por dos postes de madera	0.2
Palapa Uno para servicio de bebidas y alimentos construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	12
Palapa Dos con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	32
Palapa Tres con mobiliario de mesas y sillas para servicio de bebidas y alimentos, construidas de madera sostenida con postes de madera de la región, techo de palapa y cubierta con una lona plástica con piso natural de arena de mar	32
Once postes de madera de 1 m de alto a partir de la arena	0.075 m ² cada poste, total 0.825 m ²
Once macetas medianas construidas de cemento con palmas de ornato	0.25 m ² cada maceta, total 2.75 m ²
Suelo natural de arena de mar	795.441

Obras, actividades existentes en TGM, sancionadas por la PROFEPA, de las cuales se solicita la autorización para su operación y mantenimiento	Superficie (m ²)
Un arco en forma de "U" de madera y bejuco	0.4
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 10 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho	10
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 7 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho	7
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho	3
Muro de piedra de diferentes dimensiones colocadas una piedra sobre otra de 3 m de largo por 1 m de alto por 1 m de ancho	3
Un camino de acceso de piso de concreto de forma irregular de 10 m de largo por 3 m de ancho	30
Dos habitaciones construidas de madera de la región con paredes de tabla roca, con sala, cocineta, baño con techo de palapa y subdivida con un tapanco cada una, con puertas de vidrio y madera corredizas cada una	28
Dos jardineras de 2 m de diámetro construidas con block y cemento	6.28

"Servicios Turísticos Regina's II en Savulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Un andador turístico con piso de tierra, delimitado con postes de madera y soga de 15 m de largo por 1 m de ancho de forma irregular	15
Un carro adaptado para cocina de 7 m de largo por 2 m de ancho	14
Parte de una ramada rústica construida de material de la región postes de madera con techo de palapa	3
Una regadera construida de block y cemento con piso de cemento de 2 m de altura con escaleras de acceso, bordeada con un muro de piedras con vegetación de ornato y palmas, una malla ciclónica en malas condiciones físicas de 4 metros de ancho por 2 metros de alto	7
Áreas verdes con doce palmeras de coco de agua, siete palmas de ornato y pasto de ornato	758.02

b) Se autoriza la colocación, operación y mantenimiento de las siguientes estructuras para la prestación de servicios turísticos:

Obras, actividades adicionales a ubicarse en ZFMT	Superficie (m ²)
2 módulos para masaje corporal de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela	36
2 módulos para renta de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela	36
7 toldos para semi-sombra de 3 m de ancho por 3 m de largo y 2.2 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla sombra	63
17 sombrillas de tela y soporte metálico de 2 m de diámetro promedio y una altura de 2.2 m	3.14 m ² cada sombrilla, total 53.38 m ²
8 sombrillas rústicas de madera y palapa de 2 m de diámetro promedio y una altura de 2.2 m	3.14 m ² cada sombrilla, total 25.12 m ²
Área de renta de tablas de surf y kayak que ocuparía un Toldo de 3 m de ancho por 6 m de largo y 2.5 m de altura con material tubular de fierro, cubierta con malla-sombra y tela	18
Superficie total	228.5

Notas:

- **Entiéndase por mantenimiento la limpieza general con agua y jabón biodegradable en cantidad moderada. No se autoriza la pintura y lijado de estructuras metálicas en la Zona Federal Marítimo Terrestre; para ese tipo de mantenimiento habrá que retirar las estructuras y realizar los trabajos fuera de los bienes nacionales.**



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

- **No se autoriza la colocación de muros ni cercados de ningún tipo. El mobiliario y accesorios recreativos en renta, deberán ser retirados de la Zona Federal Marítimo terrestre Cada tarde, al finalizar la prestación del servicio.**

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (veinte) **20 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación

"Servicios Turísticos Regina's Ú en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

4.- El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

3. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.

Se prohíbe al **promovente**:

4. Modificar el suelo natural o afectar la Zona Federal, esto con el fin de facilitar el paso de la

"Servicios Turísticos Regina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

tortuga marina y de personas.

5. Instalación de macetas o cualquier otro elemento mobiliario u ornamental no especificado en el Termino primero del presente oficio.

6. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la

"Servicios Turísticos Rogina's II en Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1881/2021

Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- el **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarias a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Regino Ruiz Arreola**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez
SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

Turno de copias la reverso...

"Servicios Turísticos Regino's II en Soyulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1881/2021

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Mirtha Lilliana Villalvazo.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021TD048

No. Bitácora: 18/MP-0124/01/21

leag/mgoc/kmm

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.